

República de Colombia - Ministerio del Medio Ambiente

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA
INPA

RESOLUCION No.108 DE 12 FEBRERO DE 1992

El Gerente General del Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura INPA, en uso de facultades legales, estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo No. 0021 del 26 de abril de 1991, la Junta Directiva del Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente - INDERENA estableció medidas para protección de las tortugas marinas.

Que estudios realizados han demostrado, que la poblaciones de las diversas especies de tortugas marinas han disminuido , debido a su captura incidental durante las faenas de pesca de arrastre camarero.

Que la [Ley 13 de 1990] faculta al Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura INPA para fomentar y regular todos aspectos relacionados con la actividad pesquera.

RESUELVE

ARTICULO 1. Prohibir el aprovechamiento de todas las especies de tortugas marinas capturadas como fauna incidental en la pesca de arrastre del camarón.

ARTICULO 2. Ordenar que las tortugas marinas capturadas como fauna incidental en la pesca de arrastre del camarón, sean devueltas al mar en condiciones que puedan sobrevivir.

ARTICULO 3. Verificar a través de los Directores Regionales del Instituto el estricto cumplimiento a los dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO 4. Además de lo establecido en la presente Resolución, para la pesca de arrastre del camarón, se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No.0021 del 26 de abril de 1991 proferido por el INDERENA.

ARTICULO 5. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y su incumplimiento dará lugar a la imposición de las sanciones establecidas en la [Ley 13 de 1990], y su [Decreto Reglamentario 2256 de 1991].

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEJANDRO LONDOÑO GARCIA

CARLOS ALONSO MARTINEZ GONZALEZ Gerente General

Secretario General